

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157-18

PROVEEDOR: ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S
NIT: 900425814-8
OBJETO: ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, PARA ATENDER NECESIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A E.S.P.
VALOR: CIENTO CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$105.779.338).
PLAZO: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA: 11 DIC 2018

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 expedida en Riofrio, (V) quien obra en condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P **ACUAVALLE S.A. E.S.P**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa en concordancia con el Artículo 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra y de otra **DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.594.707 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.**, Nit. 900425814-8 con domicilio en Cali- Valle, matrícula No.814283-16 del 31 de Marzo de 2011, que por documento privado el 17 de marzo de 2011 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2011, bajo el número 3899 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada **ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S.**, quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos

y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Conforme a inspección ergonómica a los puestos de trabajo, realizado por la Profesional II de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en la vigencia 2017, se indicó que el trabajo que realizan los funcionarios en la sede principal y en oficinas seccionales requiere de condiciones ambientales y ergonómicas aptas para prestar su labor de manera eficiente, dando prioridad a su salud y seguridad. Se concluyó que existen puestos de trabajo que no cuentan con la ergonomía necesaria, que le permita al funcionario tener una postura adecuada, además, que las sillas inspeccionadas en su mayoría no cuentan con inclinación en la espalda, no tienen mecanismos de ajustes para graduar la altura, los rodachines están dañados y su "sentadero" no tiene espuma, además en algunos casos los funcionarios se sientan en sillas fijas o sillas plásticas. En general las sillas ergonómicas de algunos funcionarios se encuentran en mal estado deterioradas en su estructura y tapizado debido a su desgaste normal por uso, ya cumplieron su vida útil por lo tanto es necesario que la empresa invierta en mobiliario consistente en muebles y equipo de oficina. En razón a que en la pasada vigencia, solo se pudo comprar una parte del mobiliario requerido, con el presente proceso se pretende complementar, en parte, las cantidades de muebles y equipos de oficina consistentes en sillas ergonómicas, sillas fijas y escritorios, para satisfacer necesidades de funcionamiento administrativo y operativo así como la necesidad de preservar la salud física de los trabajadores. 2. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una oferta No. DGSA-076-2018, con fecha 30 de noviembre de 2018 a ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S el cual presentó cotización con sus respectivos anexos. 3. Que la propuesta presentada por ESPACIOS Y DISEÑOS SIGLO XXI S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de oferta, de conformidad a la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaborado por la Dirección Jurídica y el Departamento Gestión Servicios Administrativos respectivamente. 4. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, PARA ATENDER NECESIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obliga con Acuavalle S.A. E.S.P., a realizar el objeto del contrato desarrollando en su totalidad cada una de las siguientes cantidades y descripciones detalladas en el siguiente cuadro:

CANTIDAD AJUSTADA 50%	DESCRIPCION
29	SILLA ERGONOMICA AZUL REY (SIN DESCANSABRAZOS)
3	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS y CABECERA
48	SILLA FIJA DE VISITANTES ESTRUCTURA METALICA
35	ESCRITORIO EN "L" CON CAJONERA O ARCHIVADOR
24	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS, FRENTE EN FORMICA

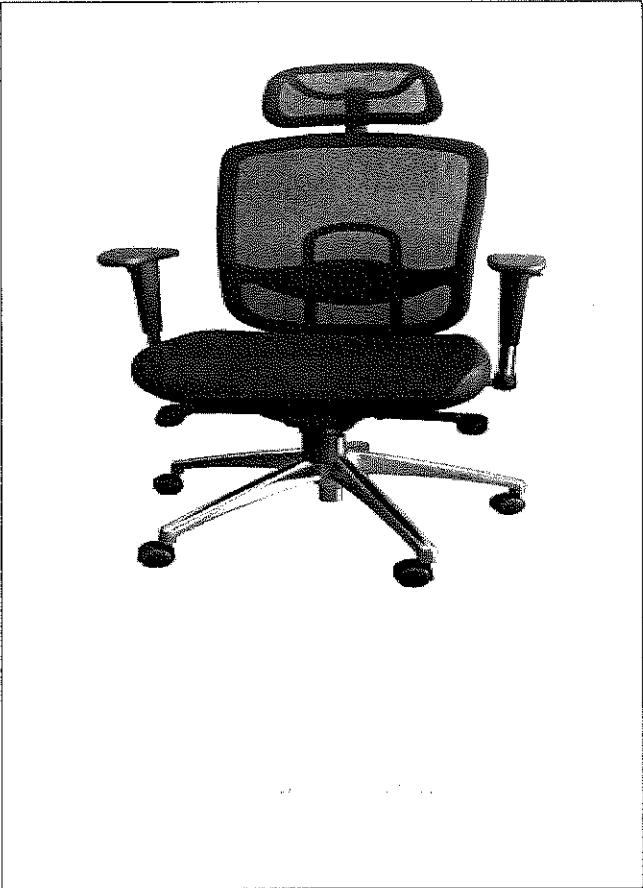
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La adquisición del mobiliario que se detalla a continuación debe cumplir con los estándares de calidad sugeridos por la entidad. Los muebles y equipos de oficina se detallan en las siguientes especificaciones:

**SILLAS ERGONOMICAS,
TAPIZADAS EN COLOR AZUL
REY, ESPALDAR ALTO**

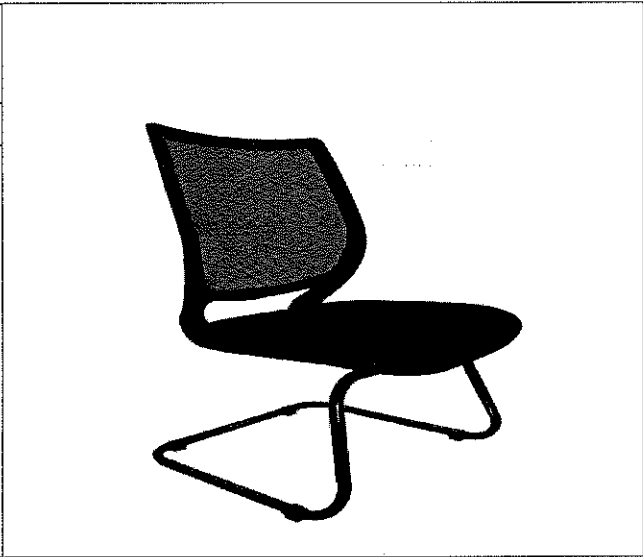


[Handwritten signature]

**SILLAS ERGONOMICAS, CON
DESCANSABRAZOS Y CABECERA**



**SILLAS FIJA DE VISITANTES –
ESTRUCTURA METALICA**



[Handwritten signature]



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de CIENTO CINCO MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$105.779.338). **INCLUIDO IVA. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** Se efectuará los pagos por la dotación recibida a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega **QUINTA : TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a realizar las entregas en cada una de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el Departamento del Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR. **SEXTA: DURACIÓN.-** El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se aceptan entregas parciales. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el pago de multas y demás sanciones que se llegaren a imponer al PROVEEDOR, por valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del presente Contrato y seis (6) meses

más. **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO.** Para garantizar la calidad del suministro y el correcto funcionamiento de los bienes, y el reemplazo total o parcial de éste, por defectos encontrados después de su recibo, por cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.
2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Realizar la entrega dentro del tiempo estipulado en el contrato.
4. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
5. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

a). Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes:

- a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia
- b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato.
- c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

NOVENA: CESION.- EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

DECIMA: MULTAS.- En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme.

DECIMA: PRIMERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33005 del 16 de Noviembre de 2018. Financiación: Recursos Propios.

DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios.

DECIMATERCERA : SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Jefe del Departamento Gestión Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones:

- a) Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas;
- b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente;
- c). Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual.

DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL

PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMASEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33005 del 16 de noviembre de 2018. **g)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato **VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por

dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMATERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**-El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** Calle 11 No. 16 -36, Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 11 DIC 2018 del año Dos Mil Dieciocho (2018).

CUAVALLE S.A. E.S.P.,



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL PROVEEDOR,



DAVID ANDRES ZULUAGA SALAZAR
Representante Legal
ESPACIOS Y SIGLO XXI S.A.S.

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton – Profesional III – Dirección Jurídica
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico